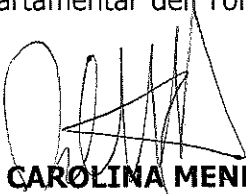


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL VILLAHERMOSA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-026-2025
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI , identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla (Atlántico) y con la T.P. 100.155 del C.S de la Judicatura, en representación de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. , Con Nit. 860.002.400-2
TIPO DE AUTO	AUTO No. 007 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA DE APODERADOS No. 032 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	21 DE OCTUBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 22 de octubre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 22 de octubre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

181

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

AUTO No. 007 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA DE APODERADOS No. 032 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 - 026 – 2025, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL VILLAHERMOSA - TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué, hoy a los 21 días del mes de octubre de 2025, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a dictar el presente auto para corregir un error formal dentro del Auto de reconocimiento de personería de apoderados No. 032 del 03 de septiembre de 2025, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-026-2025, que se tramita ante la Administración Municipal de Villahermosa - Tolima.

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza 008 de 2001, Auto de Asignación N° 094 del 09 de mayo de 2025 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

Motiva este presente auto de corrección formal, lo mandado en el artículo Primero del auto de reconocimiento de personería de apoderados No. 032 del 03 de septiembre de 2025, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-026-2025, adelantado ante la Administración Municipal de Villahermosa Tolima, obrante a folio 155 del cartulario, proveído en el cual se reconoció personería para actuar dentro de estas diligencias al apoderado **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla (Atlántico) y con la T.P. 100.155 del C.S de la Judicatura, en representación de la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A**, resolviéndose dicho reconocimiento de la siguiente forma:

“ (...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica al Doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla (Atlántico) y con la T.P. 100.155 del C.S de la Judicatura, en representación de la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**, Con Nit. 860.002.400-2 y correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, el apoderado cuenta con el correo electrónico para aspectos de notificación denominado swilches@wilchezabogados.com., de conformidad con el poder allegado por parte del mencionado profesional, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-026-2025, adelantado ante la Administración Municipal de Villahermosa – Tolima”.

Que al verificar el despacho el articulado del auto de reconocimiento de apoderados No. 032 del 03 de Septiembre de 2025 obrante a folio 155 del cartulario, se vislumbró que en el artículo Primero se indicó que el correo electrónico del doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla (Atlántico) y con la T.P. 100.155 del C.S de la Judicatura, apoderado de la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**, Con Nit. 860.002.400-2, era swilches@wilchezabogados.com, cuando en realidad su correo electrónico es el swilches@wilchesabogados.com.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL	

En este orden de ideas este Despacho procede a corregir dentro de esta providencia el error meramente formal, efectuando un auto de corrección tal como lo preceptúa el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual determina "... **Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...**"(Negrilla y subrayado nuestro)

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 permite la aplicación analógica de otras fuentes del derecho, como lo es el Código General del Proceso y el CPACA, cuando se encuentre circunstancias y aspectos que sean regulados por la misma normatividad fiscal, por lo tanto, en virtud de tal disposición, esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal encuentra procedente la aplicación del Artículo 45 de la Ley 1437 2011 en el caso en concreto, artículo que dispone:

"...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Así como la aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, el cual indica:

"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Es claro que, de acuerdo con la hermenéutica jurídica, resulta idóneo legalmente corregir los errores señalados en el acápite que antecede, como quiera que aquellos no modifican sustancialmente ninguno de los elementos que constituyen la responsabilidad fiscal.

En razón a lo normado el Ente de control corrige el error formal de transcripción dentro del auto de pruebas No 032 del 03 de septiembre de 2025, rehaciendo la actuación afectada, corrigiendo el artículo primero con el fin de que subsane el error de digitación y meramente formal otorgando la posibilidad de recurrir la providencia conforme la normativa vigente, señalando además que los otros artículos de la parte resolutive permanecerán incólumes; habida cuenta de lo anterior y en aras de proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional.

Bajo estos preceptos normativos y jurisprudenciales, el Despacho corregirá el Auto de reconocimiento de apoderados 032 del 03 de septiembre de 2025, dentro del proceso con radicado 112-026-2025 que se tramita ante la Administración Municipal de Villahermosa - Tolima, en aras de garantizar el debido proceso, derecho defensa y contradicción.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte considerativa del presente auto, corrija el artículo primero del auto de reconocimiento de apoderados 032 del 03 de septiembre de 2025, dentro del proceso con radicado 112-026-2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Doctor **SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla (Atlántico) y con la T.P. 100.155 del C.S de la Judicatura, en representación de la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**, Con Nit. 860.002.400-2 y correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, el apoderado cuenta con el correo electrónico para aspectos de notificación denominado swilches@wilchesabogados.com, de conformidad con el poder allegado por parte del mencionado profesional, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-026-2025, adelantado ante la Administración Municipal de Villahermosa – Tolima".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estado conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Investigador Fiscal